



Asamblea General

Distr. limitada
27 de marzo de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 118 del programa

Gestión de los recursos humanos

Proyecto de resolución

Gestión de los recursos humanos

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 49/222 A y B, de 23 de diciembre de 1994, y 20 de julio de 1995, 51/226, de 3 de abril de 1997, 52/219, de 22 de diciembre de 1997, 52/252, de 8 de septiembre de 1998, 53/221, de 7 de abril de 1999 y 55/258, de 14 de junio de 2001, y su decisión 56/462, de 24 de diciembre de 2001, así como todas las demás resoluciones y decisiones pertinentes, y con sujeción a las disposiciones de la presente resolución,

Habiendo examinado los informes pertinentes sobre cuestiones relativas a la gestión de los recursos humanos que el Secretario General presentó para que los examinara¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

I **Principios y función de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría**

1. *Reafirma* los principios enunciados en la sección I de sus resoluciones 53/221 y 55/258 con respecto a la gestión de los recursos humanos y a la función de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría;

2. *Pide* al Secretario General que asegure que los funcionarios de las Naciones Unidas respetan plenamente el Código de Conducta de las Naciones Unidas aprobado en su resolución 52/252, de conformidad con la cláusula 1.2 del Estatuto del Personal y el principio consagrado en el párrafo 6 de la sección I de

¹ A/56/227, A/56/512 y Corr.1, A/56/701, A/56/816, A/56/846, A/57/16, A/57/30, A/57/126, A/57/224, A/57/276, A/57/293, A/57/310, A/57/413, A/57/414, A/C.5/56/3, A/C.5/57/L.3 y A/C.5/56/L.7.

² A/57/469.



la resolución 53/221 con respecto a la integridad y la independencia de la administración pública internacional;

II

Reforma de la gestión de los recursos humanos

1. *Manifiesta su reconocimiento* por los esfuerzos del Secretario General encaminados a reformar la gestión de los recursos humanos de la Organización y, en este sentido, reafirma la importancia de la función central desempeñada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en la consecución de este objetivo;

2. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Secretario General por mejorar las condiciones de servicio en el marco del régimen común y afirma que sus iniciativas para mejorar el desempeño, la productividad y los resultados en toda la Organización son un complemento necesario de las mejores condiciones de servicio;

3. *Hace suyas* las opiniones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que aparecen en el párrafo 17 de su informe sobre la reforma de la gestión de los recursos humanos³;

4. *Pide* al Secretario General que en su quincuagésimo noveno período de sesiones le informe de manera completa sobre los logros de la reforma de la gestión de los recursos humanos, cuando se disponga de información suficiente sobre la experiencia adquirida por la Secretaría en la aplicación de las iniciativas de reforma que son prerrogativa del Secretario General o que hayan sido aprobadas por la Asamblea General;

5. *Pide también* al Secretario General que, por conducto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, haga un estudio acerca de las repercusiones de la reforma de la gestión de los recursos humanos, en particular sobre el mejoramiento de la contratación, la colocación, el ascenso y la formación, incluida una evaluación de la función de los órganos centrales de examen y la movilidad en la Secretaría de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los informes pertinentes de la Dependencia Común de Inspección, y que presente un informe al respecto en el quincuagésimo noveno período de sesiones;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que asegure que todos los informes futuros sobre la aplicación de las medidas de gestión de los recursos humanos se concentren en los resultados alcanzados con ellas;

Contratación y colocación

7. *Reafirma* las disposiciones contenidas en la sección IV de la resolución 55/258 sobre contratación, colocación y ascensos, y pide al Secretario General que asegure su plena aplicación;

8. *Pide* al Secretario General que asegure que la consideración primordial al contratar personal sea el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas;

9. *Reitera* el valor que tiene un proceso transparente de contratación, colocación y ascensos en la Organización;

³ A/47/469.

10. *Pide* al Secretario General que asegure que los directores de programas rinden cuentas de su participación en el proceso de selección del personal, en estrecha colaboración con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y que le informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

11. *Pide también* al Secretario General que, en cooperación con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y la Dependencia Común de Inspección, adopte las medidas que sean necesarias para impedir la discriminación por motivos de nacionalidad, raza, género, religión e idioma en las Naciones Unidas, de conformidad con los principios de la Carta y las disposiciones del Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, y que le informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

12. *Reitera* su preocupación por las constantes tasas altas de vacantes en algunos lugares de destino y comisiones regionales de las Naciones Unidas, en especial los ubicados en países en desarrollo;

13. *Recuerda* los resultados, las conclusiones y las recomendaciones del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la inspección de las prácticas administrativas y de gestión de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi⁴ y, en este sentido, pide al Secretario General que corrija las causas de las persistentes tasas altas de vacantes en todas las oficinas y comisiones regionales de las Naciones Unidas ubicadas en países en desarrollo seriamente afectadas, en especial las ubicadas en África, y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

14. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo noveno período de sesiones sobre las diferencias que, en materia de políticas y procedimientos de contratación, selección y nombramiento del personal, hay entre la Secretaría de las Naciones Unidas y las organizaciones financiadas conjuntamente (por ejemplo, la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, la Comisión de Administración Pública Internacional y la Dependencia Común de Inspección) y que examine concretamente los mecanismos que esas organizaciones financiadas conjuntamente usan para asegurar un acceso en condiciones de igualdad a las oportunidades para competir por cargos, la dotación de personal basada en consideraciones de mérito, la equidad y la transparencia en el proceso de selección;

15. *Manifiesta su beneplácito* por la introducción del sistema Galaxy y pide al Secretario General que se asegure de que ese sistema aumentará la transparencia, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación en el sistema de las Naciones Unidas, con sujeción al marco constituido por los mandatos vigentes en materia de gestión de recursos humanos de la Organización;

16. *Toma nota* de que nacionales de 186 Estados Miembros han presentado solicitudes de empleo utilizando el sistema Galaxy;

17. *Pide* al Secretario General que continúe mejorando el sistema Galaxy, incluso tomando medidas para procesar el mayor número de solicitudes de empleo, y que invite a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a usar Galaxy para su contratación y que le presente un informe sobre el funcionamiento del sistema en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

⁴ A/56/620.

18. *Pide también* al Secretario General que, utilizando el sitio Web de las Naciones Unidas y, cuando se solicite, también con documentos impresos, informe a los Estados Miembros mensualmente acerca de los nombramientos hechos;

19. *Pide asimismo* al Secretario General que asegure que la experiencia pertinente, los conocimientos y la memoria institucional adquiridos en el sistema de las Naciones Unidas reciben la debida consideración cuando se evalúan solicitudes de ascenso, respetando la necesidad de elegir al personal de acuerdo con su mérito, idoneidad probada y actuación profesional;

20. *Pide* al Secretario General que, al tiempo que llena los puestos vacantes de los servicios de idiomas de la Secretaría, se asegure de que se presten servicios de traducción e interpretación de la más alta calidad en los seis idiomas oficiales;

21. *Recuerda* su resolución 55/258, en particular el párrafo 3 de su sección IV, y destaca las dificultades que algunos países, incluidos los países menos adelantados, tienen para acceder a la tecnología de la información;

22. *Pide* al Secretario General que, habida cuenta de lo precedente, siga usando un sistema de producción de copias impresas de todos los anuncios de vacantes de conformidad con la resolución 55/258, para su distribución a todas las delegaciones excepto aquéllas que indiquen otra cosa, y que mantenga también la práctica de aceptar y tramitar solicitudes presentadas en forma impresa;

23. *Pide también* al Secretario General que suministre información sobre el sistema Galaxy en el sitio Web oficial de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales;

24. *Reafirma* la necesidad de respetar la igualdad entre los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, reafirma también que en ciertos lugares de destino deben utilizarse por mandato otros idiomas de trabajo y, en este sentido, pide al Secretario General que vele por que en los anuncios de vacantes se especifique la necesidad de conocer cualquiera de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, a menos que las funciones del puesto requieran el uso de un idioma de trabajo concreto;

25. *Afirma* que es necesario que los puestos vacantes se llenen con rapidez, respetando los requisitos operacionales, y pide al Secretario General que haga todo lo posible por completar el proceso de contratación sin demora;

26. *Acoge complacida* los progresos hechos para reducir el número de Estados Miembros que no están representados en la Secretaría;

27. *Expresa su preocupación*, sin embargo, por el número de Estados Miembros que aún no están representados o que están insuficientemente representados en la Secretaría y por el aumento del número de Estados Miembros excesivamente representados;

28. *Reafirma* el párrafo 8 de la sección IV de la resolución 55/258, incluido el requisito de disponer de medios indicativos para medir los progresos en el mejoramiento de la representación geográfica equitativa;

29. *Pide* al Secretario General que presente información sobre estas cuestiones y también sobre el párrafo 8 de la sección IV de la resolución 55/258, preparando un informe separado e independiente que será considerado en el quincuagésimo noveno período de sesiones;

30. *Pide también* al Secretario General que incluya un análisis del nivel de la representación insuficiente en informes futuros sobre la composición de la Secretaría;

31. *Reconoce* que el sistema Galaxy tendrá repercusiones positivas para el mejoramiento de la distribución geográfica equitativa entre los Estados Miembros en el proceso de contratación del personal de las Naciones Unidas;

32. *Reitera* la petición que hizo al Secretario General en el párrafo 3 de la sección X de la resolución 55/258 de que siga intensificando sus esfuerzos por mejorar la composición de la Secretaría garantizando una distribución geográfica amplia y equitativa del personal en todos los departamentos;

33. *Pide* al Secretario General que disponga que los jefes de los departamentos correspondientes deben rendir cuenta de la ejecución de los planes de acción en materia de recursos humanos y que se asegure de que ellos, a su vez, tengan debidamente presente la representación geográfica equitativa cuando consideren a los candidatos incluidos en la lista aprobada por los órganos centrales de examen y en la lista para llenar futuras vacantes y que le presente un informe anual sobre el progreso hecho por los departamentos en la ejecución de sus respectivos planes de acción en materia de recursos humanos;

34. *Reafirma* la política establecida en virtud de la cual se recurre a personal supernumerario para reemplazar al personal en uso de licencia prolongada de enfermedad o licencia de maternidad o para desempeñar tareas imprescindibles que, por haber vacantes, no pueden ser desempeñadas por el personal ordinario;

35. *Pide* al Secretario General que informe sobre las funciones, los factores operacionales pertinentes y la incidencia del personal supernumerario nombrado para ocupar puestos del cuadro orgánico y categorías superiores durante menos de un año de acuerdo con la serie 100 del Reglamento del Personal y las consecuencias que ello tiene para los nombramientos sustantivos en la Secretaría;

36. *Invita* al Secretario General a que considere la posibilidad de incluir la cuestión de la representación geográfica equitativa en las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el programa de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación y que le informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

37. *Reafirma* que, de conformidad con sus resoluciones 41/206 A, de 11 de diciembre de 1986, 53/221, de 7 de abril de 1999, y 55/258, de 14 de junio de 2001, ningún puesto será considerado patrimonio exclusivo de un Estado Miembro o grupo de Estados, incluso en las categorías más elevadas, y pide al Secretario General que vele por que, por norma general, ningún nacional de un Estado Miembro suceda a un nacional de ese Estado en un puesto de categoría superior y que no exista un monopolio en los puestos de categoría superior por parte de nacionales de un Estado o grupo de Estados y que le informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

38. *Reitera* su petición al Secretario General de que adopte todas las medidas necesarias para garantizar, a nivel de las categorías superiores y de formulación de políticas de la Secretaría, la representación equitativa de los Estados Miembros, en especial los que están mal representados en esos niveles, incluidos los que no están representados o tienen una representación insuficiente, en particular los países en desarrollo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

y de que siga incluyendo la información de interés sobre esta cuestión en todos los informes futuros sobre la composición de la Secretaría;

39. *Reitera* su solicitud formulada en el párrafo 2 de la sección XIV de la resolución 55/258, en que se recordó la resolución 53/221, incluida la reafirmación del objetivo de que las mujeres ocupasen el 50% de los puestos para el año 2000 en los puestos de todas las categorías del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en la categoría D-1 y categorías superiores, con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el Artículo 101 de Carta, y teniendo en cuenta que las mujeres de ciertos países, sobre todo de los países en desarrollo y los países con economías en transición, siguen sin estar representadas o estando insuficientemente representadas;

40. *Reitera asimismo* el párrafo 8 de la sección III.C de la resolución 51/226, de 3 de abril de 1999, donde alentó firmemente a los Estados Miembros a que apoyaran las actividades que realizaban las Naciones Unidas y los organismos especializados para aumentar la proporción de mujeres en puestos del cuadro orgánico, especialmente de la categoría D-1 y categorías superiores, seleccionando y presentando periódicamente más candidatas y alentando a las mujeres a solicitar puestos en la Secretaría de las Naciones Unidas y en los organismos especializados;

41. *Pide* al Secretario General que, habida cuenta de que la representación insuficiente de las mujeres en las Naciones Unidas, en especial en las categorías superiores, sigue siendo motivo de preocupación, haga un examen amplio de los progresos hechos con miras a alcanzar una representación del 50% para cada uno de los géneros que incluya, entre otras cosas, los factores que afectan el progreso, y que en su quincuagésimo noveno período de sesiones le presente propuestas para mejorar la representación por géneros, en especial en las oficinas donde las mujeres están insuficientemente representadas;

42. *Reitera* que el programa de concursos nacionales es un instrumento útil para la selección de los candidatos mejor calificados de Estados Miembros insuficientemente representados y pide al Secretario General que siga celebrando esos exámenes para los puestos sujetos a distribución geográfica de categoría P-2 y, de ser necesario, de categoría P-3, para esos Estados Miembros;

43. *Reitera* la política de que los nombramientos para ocupar puestos de categoría P-3 por lo normal se deben hacer por concurso;

44. *Observa* que el tiempo necesario para completar un ciclo de concursos nacionales, desde el vencimiento del plazo para la presentación de las solicitudes hasta que los candidatos aprobados son incluidos en la lista para llenar futuras vacantes, es de un año o más y pide al Secretario General que reduzca significativamente el tiempo necesario y que le informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

45. *Recuerda* el párrafo 39 de su resolución 57/300, de 20 de diciembre de 2002, y pide al Secretario General que asegure que el movimiento del cuadro de servicios generales al cuadro orgánico sea compatible con los mandatos legislativos;

46. *Observa con preocupación* el bajo porcentaje de funcionarios que tienen menos de 35 años de edad y pide al Secretario General que examine los factores que obstaculizan la selección de personal joven y que le informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

Movilidad

47. *Acoge complacida* los esfuerzos del Secretario General encaminados a crear una administración pública internacional más flexible, con aptitudes múltiples, móvil y experimentada;

48. *Recuerda* la sección V de la resolución 55/258;

49. *Subraya* en este sentido que, al poner en práctica las normas sobre movilidad, el Secretario General ha de asegurar que:

- La movilidad no perjudique la continuidad ni la calidad de los servicios ni la memoria institucional y la capacidad de la Organización;
- No dé lugar a la transferencia ni la supresión de puestos que hayan quedado vacantes;
- Contribuya a reducir las actuales tasas altas de vacantes en algunos lugares de destino y comisiones regionales de las Naciones Unidas;
- Se distinga claramente entre la movilidad en un lugar de destino y la movilidad entre distintos lugares de destino y que esta última sea un factor más importante en la promoción de las perspectivas de carrera;
- Se promueva la movilidad para los puestos de todas las categorías del cuadro orgánico y categorías superiores;

50. *Reconoce* que es necesario apoyar la movilidad tomando más medidas para mejorar las condiciones de servicio en los diferentes lugares de destino;

51. *Alienta* al Secretario General a que, según corresponda, acelere la conclusión de acuerdos en relación con la movilidad entre la Secretaría y los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas aplicables al personal de todas las categorías;

52. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para asegurar que la movilidad no se utilice como instrumento de coacción contra el personal;

53. *Pide también* al Secretario General que examine de cerca las cuestiones relativas a la movilidad y que le presente propuestas para considerarlas en su quincuagésimo noveno período de sesiones, a fin de resolver cualquier problema que pueda ser resultado de la mayor movilidad del personal;

Gestión de la actuación profesional y promoción de las perspectivas de carrera

54. *Observa con reconocimiento* los resultados alcanzados hasta ahora en la definición e introducción de valores institucionales y competencias básicas y de dirección, la ampliación de los programas de formación y perfeccionamiento y el sistema revisado de gestión de la actuación profesional como medidas destinadas a promover las perspectivas de carrera del personal;

55. *Toma nota con reconocimiento* de las disposiciones adoptadas por el Secretario General para crear un sistema justo, equitativo, transparente y mensurable para la gestión de la actuación profesional para todos los funcionarios y alienta al Secretario General a que siga promoviendo una cultura basada en la obtención de resultados y en la que se recompense la actuación profesional excelente;

56. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para perfeccionar un mecanismo amplio de promoción sistemática de las perspectivas de carrera, incluso en materia de evaluación de la actuación profesional, formación adecuada y concursos, para así reconocer la competencia y el desempeño sobresaliente y facilitar el desarrollo profesional permanente del personal de todas las categorías y que le presente un informe sobre los progresos hechos en la aplicación de estas medidas en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

57. *Pide* al Secretario General que haga propuestas concretas para aprovechar plenamente la posible contribución de la Escuela Superior del Personal del sistema de las Naciones Unidas a los fines del desarrollo de una cultura institucional común y el fortalecimiento de las aptitudes y competencias de dirección;

Arreglos contractuales

58. *Reafirma* el párrafo 2 de la sección III de su resolución 55/258 y reitera su petición al Secretario General de que someta para su consideración lo antes posible propuestas definitivas y concretas sobre los nuevos arreglos contractuales con indicación de las diferencias que hay entre los tipos de nombramientos actuales y los propuestos, y pide al Secretario General que, mientras tanto, siga aplicando los arreglos contractuales existentes de conformidad con los mandatos en vigencia;

III

Delegación de atribuciones y rendición de cuentas

1. *Pide* al Secretario General que, cuando ponga en práctica las medidas relativas a la delegación de atribuciones a los directores de programas, se ajuste estrictamente a los principios y normas establecidos en la sección IV de la resolución 53/221 y en la sección VII de la resolución 55/258;

2. *Pide también* al Secretario General que presente informes bienales sobre los progresos hechos en la aplicación de las disposiciones contenidas en la sección VII de la resolución 55/258 y en la sección IV de la resolución 53/221;

3. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación del párrafo b) de la regla 104.14 del Reglamento del Personal en el contexto del informe amplio sobre la ejecución de la reforma de la gestión de los recursos humanos;

4. *Pide* al Secretario General que termine de redactar y publique con rapidez unas instrucciones administrativas nuevas sobre la aplicación del párrafo 8 de la sección VII de la resolución 55/258;

IV

Capacidad de supervisión de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

1. *Aprueba* el enfoque adoptado por el Secretario General para establecer una capacidad de supervisión más sólida en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

2. *Toma nota* de que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto se propone⁵ volver a estudiar esta cuestión cuando examine el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 que presente el Secretario General;

3. *Subraya* la importancia que tiene la supervisión de las políticas, las directrices y las prácticas por parte de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y pide al Secretario General que asegure que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos lleva a cabo el debido proceso de preselección a los fines de la contratación para encontrar a los candidatos mejor calificados, de conformidad con el párrafo 7 de la sección IV de la resolución 55/258, que siga desarrollando un sistema amplio de supervisión y que le informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

V

Consultores y contratistas individuales

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁶;

2. *Reafirma* que los consultores no desempeñarán funciones que correspondan a los funcionarios de la Organización ni ostentarán responsabilidad representativa o de supervisión alguna;

3. *Reitera* que el Secretario General se abstendrá de recurrir a los consultores para realizar funciones asignadas a puestos de plantilla y que los consultores se contratarán sólo de conformidad estricta con las normas vigentes y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y en los casos en que la Organización carezca de personal especializado a los efectos;

4. *Reitera también* que, en los casos en que se contrate frecuentemente a consultores por un plazo superior a un año, el Secretario General presentará, cuando proceda, unas propuestas de creación de puestos e informará sobre el particular a la Asamblea General en el quincuagésimo noveno período de sesiones de ésta;

5. *Reafirma* las directrices, los principios y las observaciones a que se hace referencia en el párrafo 11 de la sección VIII de su resolución 53/221;

6. *Toma nota* de la recomendación que figura en el párrafo 5 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;

7. *Suscribe* la recomendación que formuló el Comité del Programa y de la Coordinación al Secretario General, en su 42º período de sesiones, de que hiciera mayores esfuerzos por lograr el equilibrio geográfico en la contratación de consultores y contratistas particulares competentes⁷;

8. *Pide* al Secretario General que le informe bienalmente, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, sobre la utilización de consultores y contratistas particulares dentro de la Secretaría y de las comisiones económicas regionales y sobre los factores que contribuyan a ello y que aporte estadísticas de cada año del bienio e información sobre las funciones que desempeñen dichas personas;

⁵ A/57/469, párr. 15.

⁶ A/57/310.

⁷ A/57/16, párr. 45.

VI

Empleo de jubilados

1. *Suscribe* las conclusiones y recomendaciones sobre el empleo de jubilados que figuran en los párrafos 10, 11, 13 y 14 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;
2. *Pide* al Secretario General que emplee a jubilados sólo cuando las necesidades operativas de la Organización no puedan atenderse con la plantilla existente;
3. *Pide también* al Secretario General que se asegure de que el empleo de jubilados no tenga efectos perjudiciales para la planificación de la carrera y la movilidad de otros funcionarios de las Naciones Unidas;
4. *Subraya* que la contratación de jubilados se hará a título excepcional y, a este respecto, alienta al Secretario General a que cubra los puestos vacantes de categoría superior y de adopción de decisiones mediante el procedimiento establecido de selección de personal;
5. *Pide* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, sobre el empleo de jubilados, y en particular sobre los criterios de selección dentro del cuadro orgánico, el número de personas que se contraten por plazos superiores a dos años y el número de jubilados que ocupen puestos que afecten al proceso de adopción de decisiones, sobre todo en los ámbitos de la contratación y la promoción dentro de la Secretaría y en el terreno, así como sobre los casos en que se encomienden a jubilados funciones de representación en órganos intergubernamentales;
6. *Pide* al Secretario General que incluya en el informe citado en el párrafo 5 *supra* información sobre el aumento previsto de las economías y de la eficiencia en los puestos de idiomas;
7. *Desaconseja* al Secretario General que utilice a jubilados para que presenten informes a un órgano intergubernamental, sea cual fuere;

VII

Edad de separación obligatoria

1. *Toma nota* del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto² y decide que, a fin de dar preferencia al rejuvenecimiento de la Secretaría, no se necesita modificar más la cláusula relativa a la edad obligatoria de separación a los 60 años;
2. *Reafirma* que el mantenimiento de un funcionario en el servicio después de la edad obligatoria de separación se hará al amparo de las excepciones previstas en la cláusula 9.5 del Estatuto y pide al Secretario General que le informe bienalmente sobre las excepciones que se hagan y sus circunstancias;

VIII

Colocación de los funcionarios que trabajen en la Oficina Ejecutiva del Secretario General

Aprueba, habida cuenta de las circunstancias particulares, la propuesta que figura en el informe del Secretario General⁸, pero insiste en que el proceso debe ser transparente y estar en consonancia con el Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas y pide al Secretario General que le informe sobre la aplicación de ese procedimiento cuando lo juzgue oportuno;

IX

Composición de la Secretaría

1. *Toma nota* del estudio realizado por la Secretaría en atención a lo solicitado en el párrafo 4 de la sección X de la resolución 55/258, y decide volver a ocuparse de este tema en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con lo aprobado en su resolución 42/220 de 21 de diciembre de 1987, alcance el nivel total de puestos sujetos a distribución geográfica, que actualmente es de 2.700, y que realice un estudio que incluya una evaluación amplia del sistema de distribución geográfica, así como una evaluación de los problemas relacionados con los posibles cambios en el número de puestos sujetos al sistema de distribución geográfica, teniendo presentes el Artículo 101 de la Carta y la eficiencia y eficacia de la Organización;

3. *Reitera* su petición al Secretario General, que figura en el párrafo 8 de la sección IV de la resolución 55/258, de que elabore un programa y fije objetivos concretos a la mayor brevedad posible para lograr la representación geográfica equitativa de todos los Estados Miembros no representados e insuficientemente representados, teniendo presente la necesidad de contratar a más funcionarios procedentes de los Estados Miembros que se hallan por debajo del punto medio de sus límites convenientes;

4. *Observa con preocupación* la posibilidad de que aumente el número de Estados Miembros no representados e insuficientemente representados dentro de la Secretaría, de acuerdo con las estadísticas proporcionadas por la Secretaría sobre el número proyectado de jubilados en el período comprendido entre 2003 y 2007;

5. *Pide* al Secretario General que haga lo posible por evitar que aumente el número de Estados Miembros insuficientemente representados, y preste debida atención a la distribución geográfica equitativa en los procesos de contratación y selección, teniendo presente el gran número de jubilados proyectado;

6. *Reafirma* su petición al Secretario General de que no reduzca la proporción de puestos de categorías de ingreso P-1 a P-3 para fines presupuestarios;

7. *Pide* al Secretario General que, en los futuros informes sobre la composición de la Secretaría, incluya, con fines de información, estadísticas sobre la composición del personal del cuadro de servicios generales y categorías conexas, el personal nacional y el personal de proyectos, incluidas su nacionalidad, género y categoría;

⁸ Véase A/56/816.

X **Consultas entre el personal y la administración**

Reitera su petición, que figura en el párrafo 4 de la sección XI de la resolución 53/221, de que el Secretario General tenga en cuenta las opiniones de los representantes del personal, de conformidad con el artículo VIII del Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y con su resolución 35/213, de 17 de diciembre de 1980;

XI **Enmiendas al Reglamento del Personal**

Toma nota de los informes del Secretario General⁹.

⁹ A/56/227, A/57/126.